INFORME FINAL DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN RE-003-2022

Proceso de Selección Régimen Especial
Nro. RE-003-2022

Doctor:
GUSTAVO ADOLFO BASTO FORERO
Director

Se presenta el informe de evaluación final del proceso de **SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL Nro. RE-003-2022**, el cual es elaborado por los integrantes del Comité Evaluador designados por la Dirección, considerando que en evaluación preliminar de fecha 14 de febrero de 2022, se constató que los oferentes 1) CORPORACIÓN COMPARTIR FUTURO- CORPOFUTURO no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, y económico en cuanto a la verificación de la tarifa del IVA y 2) la CORPORACIÓN ORIENTE CULTURAL, no cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos en lo relativo a la obligación de aportar certificación bancaria que soporte la existencia de recursos suficientes para asegurar la contrapartida, teniendo en cuenta que el informe fue objeto de publicación el día 15 de febrero de 2022 y su traslado se surtió en la misma fecha en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co plataforma de SECOP II.

Se tiene que, durante el término de traslado el oferente Corporación Compartir Futuro - CORPOFUTURO allegó observaciones que se presentan así:

"De acuerdo a lo revisado por nuestra organización, solicito que se incluya que la Corporación Oriente Cultural, no incluyó el Certificado Bancario donde se identifique que cuenta con los recursos ofrecidos para la ejecución de los productos ofrecidos por dicha entidad en el actual proceso".

Al respecto, me permito informar que de acuerdo a los documentos aportados por los oferentes en el término de traslado se logró evidenciar que el oferente CORPORACIÓN ORIENTE CULTURAL, subsanó en debida forma el requisito denominado Certificado Bancario donde se identificó que cuenta con los recursos ofrecidos para la ejecución del convenio como contrapartida, es por ello que no se accede a la primera observación planteada por el oferente CORPOFUTURO.

Por otra parte, la corporación CORPOFUTURO allega los documentos de subsanación de fechas 15 y 16 de febrero los cuales anexan en 23 folios cada uno, los dos oficios guardan similitud y que contienen los siguientes documentos:

1. Certificado de no obligatoriedad de la entidad sin ánimo de lucro de contar con revisor fiscal.
2. Concepto suscrito por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.
3. Copia de respuesta de la DIAN a consulta elevada por la señora EDNA PATRICIA LOPEZ PEREZ.
4. Concepto 7551 del 01 de abril de 2019, emitido por la DIAN.
5. Corrección de la propuesta económica.

Sin embargo es preciso resaltar que la evaluación económica se mantendrá como quiera que la misma no es subsanable y que al estudiar la propuesta inicial en especial la descripción del IVA del ítem 18 se puede verificar que este es un servicio no grabado y el oferente en su propuesta lo discriminó con una tarifa del IVA del 19% la cual no aplica, así las cosas, la propuesta económica presentada por la CORPORACIÓN COMPARTIR FUTURO, no cumple y por consiguiente NO es HÁBIL económicamente.

Finalmente se tiene que, durante el término de traslado el oferente CORPORACIÓN ORIENTE CULTURAL allegó comunicación que se presenta así:

"Teniendo en cuenta la evaluación del proceso, adjunto los documentos requeridos para subsanar y continuar con el proceso."

Conforme se evidencia en la plataforma Secop II, junto al texto citado el oferente anexo la siguiente documentación:

1. Certificado de no obligatoriedad de la entidad sin ánimo de lucro de contar con revisor fiscal.
2. Copia Estatutos de la corporación "Oriente Cultural" y Organigrama.
3. Certificado de antecedentes de Delitos Sexuales del representante legal de la corporación " Oriente Cultural"
4. Certificación de la Federación Colombiana de Ciclismo que acredita la idoneidad del personal requerido para el juzgamiento.
5. Certificación bancaria del Banco de Bogotá que señala que:" la CORPORACION CULTURAL DE ORIENTE PARA EL DESARROLLO identificado(a) con NIT 9001207648 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 364441394 desde el 24 de octubre de 2007, este producto se encuentra Activa y con un manejo normal a la fecha. El saldo a la fecha de la presente es de $43.498.908 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos ocho pesos)."

De acuerdo con lo anterior se logró constatar que el oferente en el término de traslado, subsanó las falencias de tipo jurídico, técnico y económico encontradas en el marco de la evaluación inicial.

De lo anteriormente expuesto reposa información en la plataforma tecnológica Secop-II, y se determina que el resultado de la evaluación preliminar se modificará así:

PROPONENTE	CRITERIO	CUMPLE O NO CUMPLE
CORPORACIÓN COMPARTIR FUTURO. CORPOFUTURO	Verificación jurídica	CUMPLE
	Verificación Técnica	CUMPLE
	Verificación Económica	NO CUMPLE
	Verificación Financiera	CUMPLE
CORPORACIÓN ORIENTE CULTURAL	Verificación jurídica	CUMPLE
	Verificación Técnica	CUMPLE
	Verificación Económica	CUMPLE
	Verificación Financiera	CUMPLE

Una vez analizadas las propuestas frente a los documentos habilitantes jurídicos, técnicos económicos y financieros establecidos en la **SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL** Nro. RE-003-2022, se encuentra que el proponente CORPORACIÓN COMPARTIR FUTURO. CORPOFUTURO **NO CUMPLE** por cuanto NO ES HÁBIL económicamente y la CORPORACIÓN ORIENTE CULTURAL– **CUMPLE** con los requisitos de habilitación establecidos en el proceso, por consiguiente, al ser hábil jurídica, técnica, económica y financieramente se procederá a asignar puntaje conforme a los criterios de evaluación así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No	CRITERIO A EVALUAR	PUNTAJE
1	Propuesta Económica Contrapartida	500
2	Experiencia del personal	300
3	Factor Calidad	200

CORPORACIÓN ORIENTE CULTURAL– ORIENTE CULTURAL

PROPUESTA ECONOMICA – CONTRAPARTIDA.

APORTE ECONOMICO	PUNTAJE
Del 30%	500
Entre el 25% y el 29%	450
Entre el 20% y el 24%	350
Entre el 15% y el 19%	250
Entre el 14% y el 11%	200
Entre el 10% y el 1%	100

Se encuentra que el oferente CORPORACIÓN ORIENTE CULTURAL en la propuesta económica relacionó como contrapartida el 1,91% del presupuesto oficial del presente proceso, por consiguiente, se le asignara una totalidad de 100 puntos.

CONTRAPARTIDA	PUNTAJE
1,91%	100

PERSONAL ADICIONAL OFERTADO

Se encuentra que el oferente NO OFERTO personal adicional al requerido en la invitación RE-003 DE 2022, por consiguiente se procederá asignar una puntuación de cero (0).

FACTOR CALIDAD

Frente a este factor se estableció en la invitación lo siguiente:

"El oferente que garantice la realización de actividades de capacitación a los participantes del evento en temas de salud física, emocional, de ocupación del tempo libre y su enlace con el deporte obtendrá la puntación establecida en el factor de calidad"

Una vez revisada la propuesta económica se evidencia que ello NO fue ofertado por el oferente, se procederá asignar una puntuación de cero (0).

Se concluye que el puntaje asignado al oferente CORPORACIÓN ORIENTE CULTURAL es el siguiente:

No	CRITERIO EVALUADO	PUNTAJE
1	Propuesta Económica Contrapartida	100
2	Personal Adicional Ofertado	0
3	Factor Calidad	0
TOTAL		100

Por consiguiente, se le recomienda al director general, adjudicar el presente convenio al oferente CORPORACIÓN ORIENTE CULTURAL–, por cumplir con los requisitos habilitantes y tener una puntuación de 100/1000.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del 2022.

Comité Evaluador:

YEISON JAVIER LOPEZ DEVIA
Evaluador Jurídico

JOSÉ ALEJANDRO AGUIRRE VILLA
Evaluador Técnico

DANIEL STIVEN GARCIA MAHECHA
Evaluador Económico y Financiero